

XALAPA, VER, 21 DE ENERO DE 2011

RECOMENDACIÓN N° 6/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA PRIMERO DEL MES Y AÑO QUE SE CITA, FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER, Y QUE ADEMÁS FUE VIOLENTAMENTE GOLPEADO.

RESOLUCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE “C1” FUE OBJETO DE INTERVENCIÓN, DETENCIÓN Y MALOS TRATOS POR PARTE DE DICHOS ELEMENTOS POLICIACOS, HECHO DEBIDAMENTE COMPROBADO CON LOS TESTIMONIOS DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON HABER VISTO CUANDO LO SUBIERON A LA UNIDAD QUE TRIPULABAN, OMITIENDO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA SUPUESTA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL QUEJOSO Y QUE DIERA MOTIVO A SU INTERVENCIÓN.

CORROBORÁNDOSE DE LA MISMA MANERA EL USO INDEBIDO DE LA FUERZA FÍSICA EMPLEADO EN AGRAVIO DEL QUEJOSO, QUIEN TAL Y COMO SE HACE CONSTAR CON EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, RESULTÓ LESIONADO EN DIVERSAS PARTES DE SU ESTRUCTURA CORPORAL, MALTRATAMIENTO QUE DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA.

RESULTÁNDOLE RESPONSABILIDAD AL MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL QUIEN OMITIÓ CERTIFICAR ADECUADAMENTE EL ESTADO DE SALUD EN EL QUE SE ENCONTRABA EL AQUÍ QUEJOSO, CONVALIDANDO CON ELLO EL PROCEDER DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, MOTIVO POR EL CUAL SE LE DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD RESPETÁNDOLE CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONIÉNDOLE DE SER PROCEDENTE LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA LA CUAL DEBERÁ SER ACORDE A LOS DERECHOS HUMANOS VULNERADOS.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1” TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD AL DOCTOR QUE VALORÓ Y CERTIFICÓ EL ESTADO DE SALUD DEL AQUÍ QUEJOSO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD EN EL PRESENTE ASUNTO, RESPETÁNDOLE CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONIÉNDOLE DE SER PROCEDENTE LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA LA CUAL DEBERÁ SER ACORDE A LOS DERECHOS HUMANOS VULNERADOS.

C) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

D) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

E) SE PUBLIQUE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, UN RESUMEN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, OMITIENDO LOS DATOS CONFIDENCIALES DE LAS PARTES INTERESADAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LO SUCESIVO ELEMENTOS PERTENECIENTES A DICHA CORPORACIÓN POLICIACA, EVITEN INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14, 16 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: INTERVENCIÓN ARBITRARIA, LESIONES Y MALOS TRATOS.